Zipaquirá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No. 25899 31 05 002 2023 00173 00
Mélida Castiblanco Rodríguez vs. Colpensiones y otras.

Auto

Examinado el expediente digital, se observa que, el apoderado de la parte demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir, S.A., mediante memorial del 06 de febrero de 2025 (Archivo55), solicita la: *"terminación del proceso por carencia de objeto y/o hecho extintivo del derecho sustancial con ocasión del traslado efectivo del régimen pensional en aplicación del Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024",* para sustentar su dicho, aportó una certificación expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones (Archivo55 p.5) y una certificación SIAF (Archivo55 p.6).

Por consiguiente, previo a continuar con las siguientes etapas procesales, se les corre traslado a las demás partes por el término de **3 días**, a efectos de que se pronuncien sobre el memorial visible en el archivo 55 del expediente digital.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésense al Despacho las diligencias para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado electrónico, hoy 28 de febrero de 2025 siendo las 08:00 a.m.
EDNA ROCÍO PÉREZ AVELLA
Secretaria

IMPORTANTE: A partir del 13 de enero de 2025, los nuevos procesos laborales de este circuito judicial deberán ser radicados **únicamente** a través de la plataforma SIUGJ (Circular CSJCUC25-15)
https://siugj.ramajudicial.gov.co/
Micrositio web https://acortar.link/oMynuL

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b15e5c922a7f5af243adbdb59ac60412c557ca500096913b19015fa54ce0f0**

Documento generado en 27/02/2025 01:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica